

Propuesta de Resolución del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de concesión de una subvención nominativa a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, para la realización de Acciones de Formación de Tutores/Tutoras de Empresa

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Mediante Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se incluye en la aplicación presupuestaria G01090205_GE00000.422C00.48101, la línea de subvención nominativa S1794 “Cofinanciar acciones de *Tutor Compartido* para Pymes y Autónomos para acoger alumnados de FP Dual y Acciones para Formar a Tutores de Empresa” del Capítulo IV, con un importe global máximo de 300.000 euros, que tiene como finalidad “Dar apoyo a las acciones de formación y asesoramiento dirigidas al tutor de empresa.”

El Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional y la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el citado Decreto, atribuye competencia a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre la actividad y el funcionamiento de la Dirección General de Formación Profesional, y ejerciendo la superior dirección de la misma.

En el nuevo marco normativo del sistema de Formación Profesional, resulta necesario equipar al tutor/tutora de empresa con las herramientas y conocimientos necesarios para guiar y apoyar eficazmente a los estudiantes o aprendices durante su estancia en la empresa. Por ello, desde la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se pretende fomentar acciones que faciliten la formación de estos profesionales, facilitando el acceso a la empresa del alumnado de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana.

Para conseguir este objetivo, resulta necesaria la colaboración de entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, como agrupaciones de empresas y profesionales por su relevante participación en la promoción y defensa de intereses comunes y fomento del desarrollo económico regional.

La Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, fue desarrollada mediante Ley 3/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

La normativa fue posteriormente desarrollada mediante Decreto 126/2017 de 29 de septiembre 2017 Reglamento de las Cámaras de Comercio de la C.V. y de su Consejo.

Estas entidades, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de la Comunidad Valenciana, así como la coordinación, dirección y, en su caso, la gestión, de las competencias público-administrativas que se le puedan atribuir.

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la

Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo, la concesión de subvenciones de carácter nominativo puede formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, la cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, lo que conlleva su publicación en el DOGV, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar subvenciones públicas, no se precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Los beneficiarios son corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas por lo cual no afectan a la competencia o suponen ventajas en la producción y por tanto, no es de aplicación el artículo 107 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y el artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter nominativo destinada a dar apoyo a acciones que faciliten la formación del tutor de empresa y facilite el acceso a la empresa de los alumnos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, así como las acciones necesarias para su difusión y promoción. Este programa de actuaciones promoverá la adquisición de las competencias necesarias para desarrollar las funciones de tutorización del aprendizaje en la empresa “*TUTOR/TUTORA EMPRESA*” así como a identificar el marco normativo vigente de tutorización del aprendizaje en la empresa a través de la formación.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo financiará las actuaciones que se describen en el Anexo I, conforme se detallan en la memoria descriptiva y en la tabla de costes presentada por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana

Segundo. Entidad beneficiaria y cumplimiento de requisitos

1.Las entidades receptoras beneficiarias de la subvención directa son:

-La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, con NIF Q0373001G.

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con NIF Q4673002D

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, con NIF Q1273001F

Estas entidades actuarán exclusivamente como órganos de colaboración con la Generalitat de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2015, de 2 de abril.

Las entidades receptoras de los fondos deberán manifestar expresamente su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, cumplimentando el formulario que figura como anexo en la presente Resolución, a través del punto de acceso de tramitación electrónica, https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106718.

2. Constan en el expediente los requisitos previos necesarios para conceder la subvención a la entidad beneficiaria, dado que la entidad ha aportado:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición alguna conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de ayuda pública.
- Ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Tercero. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención

Se concede a la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana una subvención por importe máximo de trescientos mil euros (300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G01090205GE00000.422C00.48101, línea nominativa de subvención S1794, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, para las actuaciones y con las condiciones especificadas en esta resolución, siendo el desglose:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante una subvención por importe máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €),
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, una subvención por importe máximo de ciento cuarenta mil euros (140.000 €).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, una subvención por importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 €).

Cuarto. Compatibilidad de la Ayuda

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por las entidades beneficiarias de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidas para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción.

Quinto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago de la subvención correctamente justificada.

2. La Dirección General de Formación Profesional será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con respecto a la firma de la presente resolución, en especial, las referidas a aceptar renunciaciones y autorizar modificaciones de las actividades subvencionadas y de la propia subvención concedida.

Sexto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan obligadas

a) Realizar las actividades previstas en el Anexo I, así como los compromisos asumidos.

En todo caso, en la ejecución de las actividades, la entidad beneficiaria deberá respetar los principios de igualdad, transparencia, objetividad, publicidad y no discriminación.

b) Justificar ante el órgano concedente la ejecución de las actuaciones objeto de subvención, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como facilitar toda la información requerida tanto por el órgano gestor de la subvención como otros órganos fiscalizadores.

d) Comunicar al órgano concedente de esta subvención la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Comprobación, evaluación y seguimiento de la ejecución del programa por parte de las destinatarias.
- h) Tramitar la domiciliación bancaria para efectuar el pago de la cuantía concedida, en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648.
- i) Aceptar la subvención concedida, cumplimentando el formulario que figura como anexo en la presente Resolución, a través del punto de acceso de tramitación electrónica, https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106718
- j) Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias asumen los siguientes compromisos:

- a) Comunicar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la información relativa a la organización de actos, eventos, así como las actuaciones de difusión del programa, y cualquier información relevante correspondiente a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad mediante los canales de que disponga la Conselleria.
- b) Colaborar con esta Conselleria en la difusión del conocimiento de los servicios de la Generalitat, en aquellos actos, foros o encuentros en los que participe, para acercar a la ciudadanía los programas de formación profesional, su acceso y participación activa.
- c) Cumplir con el resto de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptimo. Compromisos de responsabilidad social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- a) La ejecución de las actividades no deberá vulnerar el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión o edad.
- b) Las acciones de Formación a Tutores de Empresa incorporarán acciones positivas para fomentar la participación de mujeres.
- c) La impresión de los documentos promocionales se realizará bajo demanda. Los folletos, manuales y programas se diseñarán para uso digital, principalmente.
- d) En toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas se utilizará un lenguaje no sexista. Todos los materiales, imágenes y documentos evitarán imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Octavo. Subcontratación

No se permite la subcontratación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Gastos subvencionables

1. Solo serán gastos subvencionables, aquellos realizados y pagados por la entidad beneficiaria destinado entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025, conforme el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por los siguientes conceptos:

- a) Sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de la entidad beneficiaria destinado a la ejecución de las actividades, incluidos aquellos que se destinen a funciones de dirección, coordinación, y ejecución del mismo. No se admitirán gastos de personal cuyas funciones no estén directamente vinculadas con el objeto y finalidad de la subvención. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención, debidamente acreditadas, mediante partes de trabajo específicos y con suficiente nivel de detalle de las tareas, funciones y horas de dedicación al proyecto.

También puede recoger los pagos a personas físicas por el servicio prestado a la cámara en la impartición de la acción formativa.

- b) Desplazamientos del personal propio para la realización de las actividades objeto de la subvención, con los límites previstos en el Decreto 82/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV 10126 de 09.06.2025).
- c) Gastos derivados de la contratación de personal docente, con el límite indicado en el presupuesto incluido en el Anexo I.
- d) Gastos derivados de la contratación de medios externos para la formación de los participantes.
- e) Material de oficina y material técnico para la elaboración de guías y demás documentación que pueda facilitarse a los participantes.
- f) Gastos derivados de la comunicación, difusión y promoción de las actuaciones.
- g) En el supuesto de que las actuaciones previstas no pudieran realizarse de forma presencial, por motivos debidamente justificados, o tuvieran que realizarse en un formato híbrido (presencial – online) se podrán imputar a la subvención gastos como:
 - Licencias de uso temporales de aplicaciones para la organización de eventos virtuales.
 - Gastos en servicios informáticos directamente relacionados con las actuaciones previstas.
 - Otros gastos en materiales o de funcionamiento directamente relacionados con la preparación, ejecución y seguimiento de las actuaciones en formato virtual.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de alguna persona miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, salvo lo establecido para personas vinculadas.
- b) Las multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier administración pública.
- c) La adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de todo tipo.
- d) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f) Los billetes y títulos de transporte emitidos y no utilizados, salvo justificación razonada, o los correspondientes a viajes en clases distintas a la clase turista o económica.
- g) Los gastos extras de hotel.
- h) Los gastos suntuarios, los obsequios y los demás gastos similares que no estén directamente vinculados con la consecución de los fines de la entidad.
- i) Los gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- j) Los anticipos reintegrables.
- k) Los gastos de otros ejercicios.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado, cuyo parámetro, en el caso de los gastos de personal, serán los propios del convenio colectivo sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

5. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, y en general, cualquier impuesto pagado por la entidad beneficiaria, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso deberán acreditar la exención o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

Décimo. Plazo de justificación

A la finalización de las acciones formativas, y en todo caso hasta el 28 de noviembre de 2025, o en caso de ser festivo, el día hábil siguiente, se deberá presentar la cuenta justificativa correspondiente

Decimoprimer. Régimen de justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias justificarán la realización de las actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre mediante la presentación de la cuenta justificativa, simplificada, según modelo anexo III adjunto a esta resolución, en el cual debe constar la certificación/declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y documentación justificativa y tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención. La tramitación y presentación de la citada documentación se ha de realizar exclusivamente por medios electrónicos en la plataforma de tramitación disponible en: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106718

2. La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas, con expresión, de los resultados alcanzados obtenidos al amparo de esta subvención.

La memoria incluirá como anexo información detallada de las personas participantes en los cursos de formación a tutores.

- b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de la Dirección General de Emprendimiento e Internacionalización la documentación recogida en la letra b) de ese artículo.

En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por tipología de gasto, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como fecha de pago de las mismas.
 - En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) En caso de que la actividad subvencionada se financie, además de con la presente subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de las mismas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificaciones acreditativas de que las Cámaras de Alicante, Valencia y Castellón se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorización para su obtención de forma telemática.
- e) Declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de las Cámaras de Alicante, Valencia y Castellón y las Cámaras Oficiales en que se delegue la ejecución de las acciones previstas.

En todo caso, deberá observarse lo establecido en los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del órgano concedente quien realice la comprobación cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En el caso de que las actividades se financien, además de con la subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá acreditarle la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Las facturas correspondientes a los gastos corrientes imputados a esta subvención se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado, el que haya sido realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

Decimosegundo. Método de comprobación y control

1. El órgano concedente efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por los beneficiarios, incluida la cuenta justificativa. Esta comprobación para la liquidación de la subvención se realizará sobre las cuentas justificativas presentadas.

2. El órgano concedente tras la comprobación administrativa, emitirá un informe en el que detallarán las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

2. Para emitir el informe, se deberá comprobar:

- a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- c) Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de las acreedoras y de los documentos -facturas, nóminas y boletines de cotización a la

seguridad social-, su importe total y el imputado a la subvención, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; que se han clasificado correctamente y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- f) Que las facturas correspondientes a los gastos imputados a esta subvención se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de diferentes empresas proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la empresa proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada o que, en su caso, estas subcontrataciones cumplen el régimen establecido o han sido autorizadas.
- i) Que se han cumplido o grado de cumplimiento, de los resultados a conseguir establecidos, con indicación expresa de los importes de minoración, conforme a lo establecido en el resuelto decimoséptimo de la presente resolución.
- j) Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
- k) Acreditación del pago de las facturas y que este se produce dentro del plazo de justificación o certificación de pagos pendientes de gastos devengados.

3. Al término de la comprobación, solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se informará al órgano concedente acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional sobre los procedimientos realizados. La carta deberá aportarse junto a la justificación.

4. La cuenta justificativa, los documentos acreditativos de los gastos y pago de los mismos que integren dicha cuenta justificativa y la carta referida en el punto anterior se comunicará a la Dirección General de Formación Profesional por medios electrónicos, a través de la plataforma de tramitación disponible en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=106718

5. Finalizado el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional llevará a cabo cuantas acciones resulten convenientes para comprobar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención otorgada.

Decimotercero. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que las entidades beneficiarias determinen. mediante el procedimiento que se indica en el resuelto 6.1.h) de la presente Resolución, previa comprobación de la cuenta justificativa.

2. En el supuesto de que el importe total justificado fuese inferior a la subvención prevista, en la presente Resolución, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria, en su caso, reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Decimocuarto. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas se producen circunstancias que alteran o dificultan su desarrollo previsto conforme a la memoria, las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones sobre la misma, siempre que tales modificaciones no supongan una alteración del objeto de esta, ni suponga un incremento del importe de la cuantía.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Formación Profesional en el momento en que surja la alteración o dificultad y, siempre, tres meses antes al momento en que finalice el plazo de justificación.

3. La persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo resolverá la solicitud de modificación, que deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes contado desde su presentación electrónica. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá aceptada la solicitud de modificación.

Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable. En especial, procederá la minoración en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas y de los compromisos asumidos.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) En los casos que concurra alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficio una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro, se calculará proporcionalmente respecto de la parte de las actuaciones que no cumple los fines, no se ha ejecutado o no se ha justificado.

En consecuencia, la propuesta de pago de la subvención se ajustará sobre la base de los gastos correctamente justificados y aceptados.

3. Asimismo, será causa de reintegro el incumplimiento de los compromisos sociales y medioambientales asumidos por la entidad beneficiaria en base al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

4. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades, tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente, mediante la incoación por el órgano competente de un procedimiento sancionador.

Decimosexto. Publicidad y transparencia

1. Las entidades beneficiarias deben cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa

La difusión de la información se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

2. Sin perjuicio de las obligaciones indicadas, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, haciendo constar de manera explícita en su difusión y publicidad el apoyo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Para ello:

- Se incluirá la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, comunicaciones por medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, roll ups, vídeos, landing page, etc.) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Generalitat – Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- Las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades incorporarán el logotipo facilitado por la Generalitat.

Decimoséptimo. Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimoctavo. Plan de control

El plan de control al que se acoja esta subvención incluirá expresamente, dentro de las actuaciones de comprobación material, la verificación del cumplimiento de la normativa social y medioambiental asumidos por la persona beneficiaria.

Decimonoveno. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder al Registro de Actividades de Tratamiento denominado “Ayudas, becas y subvenciones” en la siguiente dirección web: <https://www.aepd.es/buscador?search=Ayudas%2C+becas+y+subvenciones>
Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder al Registro de Actividades de Tratamiento en la siguiente dirección web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>
3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:
 - a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>
 - b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:
Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>
 - c) Delegación de Protección de Datos
En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de: Dirección electrónica: dpd@gva.es
Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia
 - d) Más información de protección de Datos
https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICION_AL.pdf

Vigésimo. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigesimoprimer. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, también podrá interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

ANEXO I

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La presente subvención financiará las Acciones de Formación a Tutores/Tutoras de Empresa a desarrollar por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, así como acciones de difusión y promoción de la citada figura.

La compensación por la realización de estas acciones formativas se realizará en condiciones normales de mercado, a precios de referencia de mercado, por lo que la medida que se adopta no supone una ventaja económica para las entidades prestadoras del servicio o para las personas que reciben la formación, a las que se garantiza la gratuidad de estas acciones de formación que, de otro modo, deberían abonar.

Introducción:

El desarrollo de la Formación en Empresa y la realización de prácticas exige una figura clave: el tutor/tutora de empresa. Esta persona asume un papel fundamental en el acompañamiento, evaluación y orientación del alumnado durante su inmersión en el mundo laboral. Sin embargo, en muchos casos no ha recibido formación específica ni dispone de canales formales para conocer su rol, coordinarse con los centros educativos ni evaluar adecuadamente.

Objetivos

Generales

- ✓ Mejorar la calidad de la Formación en Empresa
- ✓ Reconocer y fortalecer el papel del tutor/tutora de empresa como agente formativo.
- ✓ Facilitar las funciones del tutor de empresa, ahorrándole esfuerzo y tiempo.

Específicos

- ✓ Proporcionar formación específica y herramientas prácticas para el desarrollo del rol de tutor/tutora.
- ✓ Difundir entre el empresariado el valor añadido de participar en la FP y su nuevo rol como corresponsable de la formación del alumnado de Formación profesional.
- ✓ Sensibilizar a las pymes, micropymes y autónomos, especialmente en entornos industriales y de servicios, sobre el impacto positivo de acoger alumnado de FP en formación.
- ✓ Fomentar una red de colaboración estable entre centros educativos y empresas.

Para el cumplimiento de los objetivos se desarrollarán las siguientes acciones:

1. CURSO FORMATIVO PRINCIPAL: FORMACIÓN A TUTORES/TUTORAS

El objetivo del Programa de “Formación a Tutores/Tutoras” es formar a personas trabajadoras ocupadas, mediante la realización de acciones de formación.

Los objetivos de esta especialidad los que se detallan a continuación:

Adquirir las competencias necesarias para desarrollar las funciones de tutorización del aprendizaje en la empresa, así como aplicar las técnicas y herramientas para una integración y empleabilidad óptima de las personas tutorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- Identificar el marco normativo vigente de la tutorización del aprendizaje en la empresa, así como describir el perfil competencial de la persona tutora de empresa.
- Utilizar las metodologías, técnicas y herramientas adecuadas para que la incorporación y desarrollo del plan de las personas tutorizadas, se realice de manera eficaz cumpliendo la normativa vigente de seguridad y riesgos laborales.
- Identificar las competencias que necesita la persona que tutoriza con objeto de mejorar su empleabilidad y completar su desempeño laboral, así como la importancia que tiene el proceso de comunicación en la actividad de la empresa.

ESTRUCTURA TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA

OBJETIVO:	Adquirir las competencias necesarias para desarrollar las funciones de tutorización del aprendizaje en la empresa, así como aplicar las técnicas y herramientas para una integración y empleabilidad óptima de las personas tutorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
MÓDULOS:	MÓDULO 1: Contexto de la empresa como espacio de formación MÓDULO 2: Plan de tutorización en la empresa MÓDULO 3: Competencias transversales y proceso de comunicación de la tutoría en empresa
MODALIDADES:	Presencial y/o Aula Virtual
DURACIÓN:	30 horas

CONTENIDO MODULAR CURSO

MÓDULO 1 - CONTEXTO DE LA EMPRESA COMO ESPACIO DE FORMACIÓN.

CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y PRÁCTICAS

- Identificación de la normativa legal de aplicación relacionada con la formación en empresa
- Características e implicaciones para la empresa del contrato de formación en alternancia.
- Objeto e implicaciones para la empresa del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.
- Características e implicaciones de la formación en empresa no vinculada a un contrato de trabajo.
- Comprensión de los elementos claves en el proceso de tutorización de la formación vinculado a contratos formativos y prácticas no laborales en empresas. Identificación de los ámbitos de colaboración existente entre tutorización del centro formativo y de la empresa.
- Aproximación al sector productivo en el que se desarrolla la actividad de la empresa.
- Tendencias del mercado laboral en el sector.
- Actividades productivas más significativas
- Tipología de las empresas representativas del sector.

- Definición del perfil profesional de la persona tutora. Funciones y responsabilidades. Identificación de los ámbitos de colaboración existente entre tutorización del centro formativo y de la empresa.
- Feedback y crítica constructiva.
- Motivación de la persona tutorizada.
- Comprobación del cumplimiento de los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales propios de la ocupación de la persona tutorizada.
- Utilización de herramientas tecnológicas y gestión de la información.

HABILIDADES DE GESTIÓN, PERSONALES Y SOCIALES

- Actualización en materia normativa, relacionada con aspectos laborales y de tutorización en la empresa.
- Fomento de la figura de la persona tutora en la empresa como valor añadido al mundo laboral y empresarial.
- Formación en el uso de las herramientas tecnológicas en la tutorización, de forma que se favorezca su trazabilidad y desarrollo de una actitud positiva en su incorporación a las empresas.

MÓDULO 2 - PLAN DE TUTORIZACIÓN EN LA EMPRESA.

CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y PRÁCTICAS

- Desarrollo y aplicación del protocolo de acogida en la empresa. Fases claves en la incorporación.
 - ❖ Identificación de las necesidades y expectativas de las personas tutorizadas en la empresa.
 - ❖ Descripción de la empresa. Misión, visión, valores, proyección y organigrama de la misma.
 - ❖ Compromiso de la empresa como entidad formadora que contribuye a la mejora de la sociedad.
 - ❖ Cultura de empresa. Responsabilidad social y corporativa.
 - ❖ Descripción del proceso de evaluación de la estancia en la empresa de las personas tutorizadas.
 - ❖ Descripción de las condiciones sobre salud y seguridad laboral, de los riesgos laborales, equipos de protección y plan de evacuación y confinamiento (en su caso) en el lugar de trabajo.
- Diseño y elaboración del plan formativo individual
 - ❖ Elementos e indicadores que configuran el plan formativo individual. Modelos, sinergias con el centro de formación, en su caso.
 - ❖ Descripción del trabajo a desempeñar en la empresa por la persona tutorizada.
 - ❖ Configuración del itinerario formativo-laboral: objetivos, resultado de aprendizaje, duración de la estancia y cronograma de actividades en la empresa.
 - ❖ Planificación y cronograma de actividades de tutoría.
 - ❖ Coordinación de la actividad del centro formativo y de la empresa. La complementariedad de las competencias y conocimientos básicos que se adquieren en el centro de formación y en la empresa.
 - ❖ Realización del proceso de seguimiento y evaluación del aprendizaje en la empresa.

HABILIDADES DE GESTIÓN, PERSONALES Y SOCIALES

- Concienciación del valor de la comunicación efectiva como elemento clave en el Plan de tutorización.

- Capacidad de empatizar con las necesidades y expectativas de las personas tutorizadas para asegurar una adecuada relación persona tutora-persona tutorizada.
- Valoración de la importancia de un buen Plan de tutorización como indicador de la calidad de las buenas prácticas en el ámbito de la gestión de recursos humanos.
- Importancia de utilizar instrumentos de evaluación, con la calidad suficiente, que permitan evaluar el aprendizaje de las actividades de manera objetiva y fiable.
- Toma de conciencia de la importancia del trabajo en equipo entre la persona tutoría del centro y de la empresa para consecución de unos resultados eficaces del Plan de formación de la persona tutorizada.

MÓDULO 3 - COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y PROCESO DE COMUNICACIÓN DE LA TUTORÍA EN EMPRESA

CONOCIMIENTOS, CAPACIDADES COGNITIVAS Y PRÁCTICAS:

- Identificación de los contenidos transversales en la programación de la estancia Conocimiento de los derechos de las personas durante el desarrollo de la actividad formativa de carácter práctico.
 - ❖ Conocimiento de los principios de igualdad de oportunidades y la legislación laboral al respecto.
 - ❖ Conocimiento de los principios básicos de atención a la diversidad.
 - ❖ Desarrollo de estrategias para limitar el impacto ambiental en la acción de tutorización en la empresa.
- Descripción de las principales líneas de actuación en materia de igualdad.
 - ❖ Identificación de brechas o desigualdades en función de distintas variables (edad, sexo, colectivos vulnerables, entre otros)
 - ❖ Derecho de las personas al acceso y mantenimiento del empleo, en condiciones de igualdad de oportunidades.
- Potenciación de las habilidades transversales de tutorización en la empresa.
 - ❖ Principios de la Inteligencia Emocional aplicada al proceso formativo.
 - ❖ Principios de la escucha activa, importancia de la comunicación y feedback aplicada al proceso formativo.
 - ❖ Aprendizaje de técnicas y pautas para promover la motivación hacia la tarea.
 - ❖ Sensibilización y aplicación del trabajo en equipo.
 - ❖ Aprendizaje del proceso de solución de problemas.
 - ❖ Identificación, gestión y resolución de conflictos.
 - ❖ Competencias blandas más demandadas por el mercado laboral.
- Desarrollo del proceso de comunicación. Motivación.
 - ❖ Principios de la escucha activa.
 - ❖ Importancia de la comunicación.
 - ❖ Feedback de la comunicación aplicado a las actividades de formación.

HABILIDADES DE GESTIÓN, PERSONALES Y SOCIALES

- Manejo de las técnicas de resolución de conflictos para afrontar situaciones complejas que generan conflictos entre varias personas.
- Desarrollo de técnicas de trabajo en equipo para el desarrollo de la labor de tutorización con los distintos intervinientes en la empresa y el centro formativo.

- Valorización de la importancia de la diversidad como fuente de crecimiento personal y colectivo.
- Demostración de actitud responsable en el uso de canales de comunicación e información establecidos.
- Actitud positiva hacia el desarrollo de la Inteligencia Emocional intrapersonal e interpersonal.
- Interés por desarrollar capacidades de liderazgo y motivación.

Los resultados de aprendizaje pretenden la adquisición y práctica de diferentes habilidades y competencias necesarias para ejercer la tutorización de personas en la empresa.

Por ello la formación se desarrollará de forma eminentemente práctica, combinando la reflexión teórica y su aplicación a través de una metodología que permita el tratamiento de la teoría a través de ejemplos y casos prácticos y reales referidos a situaciones y problemas relacionados con la tutorización en la empresa.

Se combinará el trabajo autónomo y colaborativo y se promoverá en todo momento tanto el trabajo individual, como la comunicación y la colaboración con otras personas participantes (actividades individuales, en parejas y en pequeños grupos) en la resolución de tareas, ejercicios, ejemplos, etc.

Se fomentará la participación del alumnado y se promoverá el intercambio de buenas prácticas entre las personas participantes. Se organizará la formación en torno a una tarea final: la preparación de la tutorización de una estancia formativa en la empresa.

PARTICIPANTES-REQUISITOS:

Nuestro público objetivo será aquel que han ejercido o quieren ejercer como tutores de empresa. Serían candidatos idóneos, todos aquellos profesionales que desempeñen, hayan desempeñado o quieran desempeñar funciones de tutor de formación en empresa. También pueden ser perfiles potenciales para cursar esta acción formativa, los profesionales del ámbito de la formación no reglada.

Podrán participar en la formación prevista en el Programa:

- a. Las personas trabajadoras ocupadas que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia cuyas empresas hayan tenido o sean susceptibles de tener alumnado en formación en empresa en el curso académico 2025/26. Las personas ocupadas adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.
 - Fijos discontinuos en los periodos de no ocupación,
- b. El personal al servicio de las Administraciones públicas, cuyas administraciones participen o estén dispuestas a participar como organismos autorizados en la Formación en empresa.
- c. Las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo en el caso de los jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Una vez iniciada la formación, dado que la consideración como persona trabajadora ocupada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación, el participante tendrá que presentar contrato trabajo.

En ningún caso podrá limitarse o vincularse la participación de una persona trabajadora en una acción formativa por el lugar en que radique su domicilio, el de su empresa o por el lugar de impartición de la acción formativa.

Las personas que quieran cursar la especialidad formativa deberán solicitar su participación mediante el modelo correspondiente. La Cámara será la responsable de la selección, así como de comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

Una vez revisada la documentación de los candidatos/candidatas y culminado el proceso de selección, las solicitudes de participación se deberán almacenar junto con el resto de la documentación detallada.

PRESCRIPCIÓN DE LOS FORMADORES

PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES	
ACREDITACIONES/ TITULACIONES:	Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos: • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Título de Técnico (FP Grado medio) o equivalente • Título de Técnico Superior (FP Grado superior) o equivalente
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	<u>En el caso de no poseer la acreditación anteriormente solicitada</u>, se requerirá <u>experiencia profesional, de al menos 1 año de duración</u>, en el ámbito de la <u>tutorización</u> en empresa.
COMPETENCIA DOCENTE:	• Titulaciones universitarias de Psicología/ Pedagogía/ o Psicopedagogía, Máster Universitario de Formación de Formadores u otras acreditaciones oficiales equivalentes • Certificado de profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o equivalente, o tener formación en metodología didáctica para adultos • Acreditar una experiencia docente de al menos 300 horas.
JUSTIFICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE FORMADORES Y TUTORES Documentación requerida: presentación de la documentación que acredite el cumplimiento según las prescripciones detalladas.	

La comunicación de los datos del formador y la documentación vinculada que acredita el cumplimiento de requisitos se cumplimentará en el Anexo_Docente_Grupo X.

Además, se solicitará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad / NIE docente.
- Titulación homologada en España.

- Experiencia profesional (sólo en caso de no cumplir con el requisito de titulación / experiencia docente). Al menos 1 año de duración en el ámbito de la tutorización en empresa. Certificado acreditativo de impartición de al menos 300 horas.

Este documento se almacenará en la carpeta docente, dentro del grupo que vaya a impartir.

MODALIDADES DE IMPARTICIÓN

La formación podrá ser impartida en modalidad presencial o Aula Virtual, con las siguientes prescripciones:

TABLA 4 – MODALIDADES SSCE0059 - TUTORIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA EMPRESA	
MÓDULO	MODALIDADES
MÓDULO 1 CONTEXTO DE LA EMPRESA COMO ESPACIO DE FORMACIÓN	• PRESENCIAL y/o • AULA VIRTUAL
MÓDULO 2 PLAN DE TUTORIZACIÓN EN LA EMPRESA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
MÓDULO 3 COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y PROCESO DE COMUNICACIÓN DE LA TUTORÍA EN EMPRESA • Identificación de los contenidos transversales en la programación de la estancia • Descripción de las principales líneas de actuación en materia de igualdad • Potenciación de las habilidades transversales de tutorización en la empresa • Desarrollo del proceso de comunicación. Motivación	

Se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión de los órganos de control, durante el tiempo de celebración del aula, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.

Cuando en casos puntuales ello no sea posible por problemas técnicos debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante.

Cuando se realice la formación en modalidad presencial mediante aula virtual, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones de formación o grupos formativos.

OBLIGACIONES DE LAS CÁMARAS

Las Cámaras deben disponer de instalaciones y recursos humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, así como la calidad de esta.

Las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

Las Cámaras tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- Impartir la formación de acuerdo con las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria y asegurar el mantenimiento de las condiciones declaradas en la solicitud.
- Acreditar que la persona participante ha recibido la formación que constituye el objeto de la subvención en los términos en que ésta se haya concedido.
- Comunicar y certificar, en la forma, con los medios y la periodicidad que sea indicada por el Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes.
- Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes y los controles de evaluación de su aprendizaje.
- Recoger y aportar la información de las personas participantes desagregada por sexo.
- Si se utilizara el Aula Virtual, la plataforma o soporte tecnológico mediante el que se desarrolle la formación deberá generar un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en el que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión de los órganos de control, durante el tiempo de celebración del aula, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control.
- En cualquier modalidad de impartición, se deberá conservar la documentación e información correspondiente a los controles periódicos del seguimiento del proceso de aprendizaje y evaluación realizado por cada persona participante.
- Garantizar la gratuidad de las acciones de formación para las personas participantes en la formación subvencionada.
- Presentar a la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, como órgano competente, una comunicación de inicio de cada acción de formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, así como la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecido. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción de formación se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

PARTICIPANTES FINALIZADOS

- Una persona formada se considerará «persona participante finalizada» cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa y haya obtenido la certificación o diploma que acredite la formación realizada y superada.
- Una falta de asistencia superior al 25 por ciento de la duración total de la formación, aunque fuera justificada, tendrá la consideración de abandono y en ningún caso permitirá la consideración de “persona participante finalizada”.
- En el supuesto de personas participantes desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo.
- También tendrán esta consideración cuando las personas trabajadoras ocupadas o desempleadas hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditados, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 75 por ciento de la acción formativa.

TABLA 7 – CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN

75% MÍNIMO DE ASISTENCIA EXAMEN REALIZADO Y SUPERADO OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	PARTICIPANTE FINALIZADO
PARTICIPANTE QUE ABANDONA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE (ACREDITADO CON BAJA MÉDICA) 75% MÍNIMO DE ASISTENCIA	PARTICIPANTE FINALIZADO

2.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. CON CARÁCTER FORMATIVO

Se realizarán acciones de difusión y promoción, con el objetivo de aumentar la visibilidad y el reconocimiento de las actuaciones realizadas.

Dichos eventos estarán dirigidos, principalmente a las empresas y permitirán la interacción directa con otras empresas de diferentes sectores.

A. Charlas en Sedes Empresariales

Breves sesiones de 1 hora en Asociaciones Empresariales, Cámaras de Comercio o Federaciones Sectoriales.

Contenido:

- ❖ Qué es ser tutor/a de formación en empresa y qué implica.
- ❖ Beneficios para la empresa.
- ❖ Requisitos y apoyos disponibles.

B. Microtalleres en Polígonos Industriales

Intervenciones formativas express (30-45 minutos) en espacios logísticos, coworkings, viveros de empresa o sedes de asociaciones de empresarios.

Dinámicas ágiles: casos prácticos, ejemplos de éxito, testimonios breves.

C. Jornadas Monográficas Temáticas

Por sectores: hostelería, metal, logística, comercio, atención sociosanitaria, etc.

Objetivo: adaptar el mensaje a realidades sectoriales y mostrar buenas prácticas locales.

D. Webinars y píldoras audiovisuales formativas

- ❖ Grabación de breves vídeos (3-5 minutos) con claves sobre el rol del tutor, preguntas frecuentes, ventajas, etc.
- ❖ Difusión a través de redes de FP, portales empresariales y centros educativos.

E. Materiales de apoyo

- ❖ Mini-guías para tutores de empresa (PDF o impreso).
- ❖ Infografías, checklists y ejemplos de cómo planificar y evaluar una estancia formativa.
- ❖ Todo con lenguaje claro, orientado a la acción.

3. INDICADORES DE EJECUCIÓN

- Núm. participantes: entre 200 y 225 participantes
- Núm. acciones formativas: entre 10 y 12 acciones
- Núm. horas Formación: entre 300 y 360 horas

 GENERALITAT VALENCIANA		MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
ANUALITAT / ANUALIDAD		ÒRGAN GESTOR / ÓRGANO GESTOR	
TÍTOL / TÍTULO			
B PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN			
C DADES DE L'ENTITAT BENEFICIÀRIA DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
D DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI / NIF / NIE	TELÈFON / TELÉFONO
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO			
E DADES DE LA PERSONA DE CONTACTE DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO
F CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITZACIÓ/OPOSICIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)			
AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, i les dades d'identificació davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària. Si autoritza aquesta consulta, ha d'indicar-ho a continuació. <i>El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identificación fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Si autoriza dicha consulta, debe indicarlo a continuación.</i> AVÍS: si no doneu la següent autorització, haureu d'aportar els documents acreditatius corresponents AVISO: si no da la siguiente autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària estatal <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal</i> ☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària autonòmica <i>Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica</i>			
OPOSICIÓ / OPOSICIÓN			
L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si vol oposar-se a l'esmentada consulta, ha de marcar la casella i motivar la seua oposició. <i>El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición.</i> ☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social <i>Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social</i> Motiu oposició: <i>Motivo oposición:</i>			

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
G DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona que subscriu, com a representant de l'entitat, respecte de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, DECLARA:	
Que l'entitat no concorre en cap dels supòsits següents:	
a) Haver sigut condemnada mitjançant una sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions o ajudes públiques o per delictes de prevaricació, suborn, malversació de cabals públics, tràfic d'influències, frauds i exaccions il·legals o delictes urbanístics. b) Haver sol·licitat la declaració de concurs voluntari, haver sigut declarada insolvent en qualsevol procediment, trobar-se declarada en concurs, llevat que en aquest haja adquirit l'eficàcia un conveni, estar subjecta a intervenció judicial o haver sigut inhabilitada conforme a la Llei 22/2003, de 9 de juliol, concursal, sense que haja conclòs el període d'inhabilitació fixat en la sentència de qualificació del concurs. c) Haver donat lloc, per la qual causa haja sigut declarada culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb l'Administració. d) Estar incursos els administradors de les societats mercantils o els que representen legalment altres persones jurídiques en algun dels supòsits de la Llei 3/2015, de 30 de març, reguladora de l'exercici de l'alt càrrec de l'Administració general de l'Estat, de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servei de les administracions públiques, o tractar-se de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes establits en aquesta o en la normativa autonòmica que regule aquestes matèries. e) No trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries o enfront de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents. f) Tindre la residència fiscal en un país o territori qualificat reglamentàriament com a paradís fiscal. g) No trobar-se al corrent de pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions. h) Haver sigut sancionat mitjançant una resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtenir subvencions conforme a aquesta o altres lleis que així ho establisquen.	
Només en cas d'associacions: - No estar incurses en les causes de prohibició previstes en els apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació. - No tindre suspès el procediment administratiu d'inscripció per trobar-se indicis racionals d'il·licitud penal, en aplicació del que es disposa en l'article 30.4 de la Llei orgànica 1/2002, mentre no recaiga cap resolució judicial ferma en la virtut de la qual puga practicar-se la inscripció en el corresponent registre	
<i>La persona que suscribe, en calidad de representante de la entidad, respecto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, DECLARA:</i>	
<i>Que la entidad no concurre en ninguno de los supuestos siguientes:</i>	
a) <i>Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</i> b) <i>Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</i> c) <i>Haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</i> d) <i>Estar incursos los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</i> e) <i>No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</i> f) <i>Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</i> g) <i>No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.</i> h) <i>Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.</i>	
Solo en caso de asociaciones: - <i>No estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.</i> - <i>No tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.</i>	

 GENERALITAT VALENCIANA	MODEL DE CONFORMITAT DE LA SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA
H	TRACTAMENT DE DADES PERSONALS TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals que s'arreglen en este formulari i, si és el cas, documents adjunts, i les tractarà amb la finalitat de gestionar la subvenció concedida. Les persones interessades en este tractament tenen dret a sol·licitar davant la conselleria l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades, la limitació i oposició al tractament, i dret a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, inclosa l'elaboració de perfils, de manera presencial o telemàtica, de conformitat amb el que es preveu en el següent enllaç: https://sede.gva.es/va/proc19970. Per a més informació pot consultar el registre d'activitat de tractament denominat "Ajudes, beques i subvencions" en la següent pàgina web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades <i>La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, documentos adjuntos, y los tratará con la finalidad de gestionar la subvención concedida. Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar ante la conselleria el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, la limitación y oposición al tratamiento, y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/proc19970. Para mayor información puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones" en la siguiente página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades</i>	
I	ACCEPTACIÓ ACEPTACIÓN
Accepte la subvenció nominativa (línia) _____ aprovada en la llei de Pressupostos de la Generalitat Valenciana per a l'exercici _____ per un import de _____ euros. <i>Acepto la subvención nominativa (línea) _____ aprobada en la ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio _____ por un importe de _____ euros.</i> _____, ____ d _____ de _____ La persona sol·licitant o el seu representant legal / <i>La persona solicitante o su representante legal</i> Firma: _____	

 GENERALITAT VALENCIANA	COMPTE JUSTIFICATIU GASTOS PER SUBVENCIÓ NOMINATIVA CAMBRES DE COMERÇ PER ACCIONS DE FORMACIÓ DE TUTORS/TUTORES D'EMPRESA CUENTA JUSTIFICATIVA GASTOS POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁMARAS DE COMERCIO POR ACCIONES DE FORMACIÓN DE TUTORES/TUTORAS DE EMPRESA		ANY / AÑO _____
A IDENTIFICACIÓ DE LA CAMBRA IDENTIFICACIÓN DE LA CÁMARA			
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN		NIF	NATURALESA JURIDICA / NATURALEZA JURIDICA
DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
REPRESENTANT DE L'ENTITAT / REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			NIF
DOMICILI / DOMICILIO			
MUNICIPI / MUNICIPIO	PROVÍNCIA / PROVINCIA	CP	TELÈFON / TELÉFONO
B IDENTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA			
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN		ANY / AÑO	
C DECLARACIÓ I FIRMA DEL REPRESENTANT DECLARACIÓN Y FIRMA DEL REPRESENTANTE			
El que subscriu, com a representant legal de l'entitat declarant, manifesta que totes les dades consignades en el següent compte justificatiu es corresponen amb la informació continguda en els llibres de registre comptable i en els justificants de gasto que obren en el seu poder, quedant tota ella sotmesa a la legislació vigent en matèria de subvencions, tant normativa bàsica estatal com autonòmica, i poden ser requerits en qualsevol moment pels organismes competents per a la comprovació dels documents justificatius i acreditatius del gasto realitzat i la seua adequada aplicació a la subvenció concedida. Contingut que s'adjunta a la declaració: - Relació classificada dels gastos subvencionables de l'acció formativa, amb indicació de creditor i del document, import, data d'emissió i data de pagament. <i>El que suscribe, como representante legal de la entidad declarante, manifiesta que todos los datos consignados en la siguiente cuenta justificativa se corresponde con la información contenida en los libros de registro contable y en los justificantes de gasto que obran en su poder, quedando toda ella sometida a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto normativa básica estatal como autonómica, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por los organismos competentes para la comprobación de los documentos justificativos y acreditativos del gasto realizado y su adecuada aplicación a la subvención concedida.</i> Contenido que se adjunta a la declaración: - Relación clasificada de los gastos subvencionables de la acción formativa, con indicación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. _____, ____ d _____ del _____ EL REPRESENTANT DE LA CAMBRA / EL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA Firma: _____			

ACCIÓ FORMATIVA / ACCIÓN FORMATIVA

SUBV. CONCEDIDA	GASTOS JUSTIFICATS / GASTOS JUSTIFICADOS		DIFERÈNCIA NO JUSTIFICADA DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	QUANTITAT A PERCEBRE CANTIDAD A PERCIBIR
	PERSONAL	ALTRES / OTROS GASTOS		

Firma: _____

RELACIÓ CLASSIFICADA DE GASTOS DE L'ACCIÓ FORMATIVA
RELACION CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

1.- PERSONAL / PERSONAL

1.1 PERSONAL AMB NÒMINA / PERSONAL CON NÓMINA

[illegible]

1.1 PERSONAL AMB NÒMINA (continuació) / PERSONAL CON NÓMINA (continuación)

COGNOMS I NOM <i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	MES <i>MES</i>	NÓMINA (IMPORT BRUT) <i>NÓMINA (IMPORTE BRUTO)</i>	S.S EMPRESA	IMPUTACIÓ DOCENT (%) <i>IMPUTACIÓN DOCENTE (%)</i>	IMPORT <i>IMPORTE</i>	DATA D'EMISSIÓ <i>FECHA DE EMISION</i>	DATA DE PAGAMENT <i>FECHA DE PAGO</i>
TOTAL							

COGNOMS I NOM APELLIDOS Y NOMBRE	FACTURA / MES (IMPORT BRUT) FACTURA / MES (IMPORTE BRUTO)	IRPF	IMPORT IMPORTE	DATA D'EMISSIÓ FECHA DE EMISION	DATA DE PAGAMENT FECHA DE PAGO
TOTAL					

"La relació de factures i pagaments s'indicaran en full de càlcul que anexaran, indicant "Tipus i número de document", "Proveïdor", "import" "data d'emissió" i "data de pagament"
"La relación de facturas y pagos se indicarán en hoja de cálculo que anexarán, indicando se indique "Tipo y número de documento", "Proveedor", "importe" "fecha de emisión" y "fecha de pago""

NÚM. D'ORDE I CONCEPTE DE GASTO	IMPORT
N.º DE ORDEN Y CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1. Gastos per contractació de personal docent Gastos por contratación de personal docente	
2. Gastos per contractació de Mitjans externs per a la formació dels participants <i>Gastos por contratación de medios externos para la formación de los participantes</i>	
3. Material d'oficina i tècnic per a l'elaboració de guies i altra documentació per als participants <i>Material de oficina y técnico para la elaboración de guías i otra documentación para los participantes</i>	
4. Gastos de comunicació, difusió i promoció de les actuacions <i>Gastos de comunicación, difusión y promoción de las actuaciones</i>	
5. Cas d'actuacions híbrides (presencial-online) es por imputar: Llicències d'ús temporals d'aplicacions per a esdeveniments virtuals, Gastos en servicios informáticos directamente relacionados, i altres gastos materials Licencias de uso temporal de aplicaciones para eventos virtuales, gastos en servicios informáticos directamente relacionados y otros gastos materiales	
TOTAL	